

DECRETO ALCALDICIO - N° 1131

Casablanca, 3 de abril del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Chofer para el Departamento de Educación Municipal.-



2.-Lo informado por la Directora de Educación en Orden de Trabajo N°104 de fecha 30.03.12, en la que señala la contratación de don MARCELO ESTEBAN MORALES HORMAZABAL.-

3.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase el contrato de trabajo, de don MARCELO ESTEBAN MORALES HORMAZABAL, como chofer para el Departamento de Educación Municipal.-

II.-Apruébese el contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **MARCELO ESTEBAN MORALES HORMAZABAL, cédula de identidad N°16.664.701-0**, quien se desempeñará como Chofer para el Departamento de Educación Municipal, con una jornada de trabajo de 44hrs. semanales, con una remuneración mensual imponible de \$321.963, a contar del 5 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Interesado

Habilitada

Archivo Jurídico DAEM

MVZ/JURIDICO/EVY/va

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 5 de abril del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **MARCELO ESTEBAN MORALES HORMAZABAL**, nacido el día 7 de mayo de 1987, cédula de identidad N°16.664.701-0, con domicilio en calle La Vendimia N°157 Villa Los Viñedos comuna de Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como chofer del Departamento de Educación Municipal.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias de la Unidad de Movilización Municipal, ubicada en Maipú N°27, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada de 44 horas semanales de trabajo, según la distribución horaria impartida por su superior respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo.-

QUINTO: "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$321.963.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador el 5 de abril del 2012 y hasta el 31 de diciembre del 2012, pudiendo ponérsele término al contrato en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: El trabajador tendrá derecho al pago de horas extraordinarias debida y previamente autorizadas.-

NOVENO: El trabajador tendrá derecho a pago de viático equivalente al que correspondiera a un funcionario grado 14° del EM. Cuando por razones de labores encomendadas debe ausentarse del lugar de desempeño habitual, beneficio que estará destinado a solventar gastos de alimentación en que incurra la persona contratada.-

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman

